

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003872

Lima, 18 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° D000010-2023-SAT- ALG de fecha 18 de enero de 2023, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000019-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 068-GA-2022-SAT "Contratación del Servicio de Impresión de Cuadernillos Tributarios 2023 del impuesto predial, arbitrios municipales e impuesto al patrimonio vehicular"; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de noviembre de 2023, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT (en adelante LA ENTIDAD) y el Contratista CADILLO EDITORIAL IMPRENTA S.R.L., suscribieron el Contrato N° 068-GA-2022-SAT, para la "Contratación del Servicio de Impresión de Cuadernillos Tributarios 2023 del impuesto predial, arbitrios municipales e impuesto al patrimonio vehicular" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2022-SAT, por un monto de S/ 356,072.51;

Con fecha 27.12.2022, se suscribe la Adenda N° 01, en el cual se realiza la modificación de la cláusula tercera del Contrato N° 068-GA-2022-SAT del monto contractual siendo el importe de S/.356,072.51;

Que mediante Memorando N° D000002-2023-SAT-OT934 de fecha 17.01.2023 la Coordinadora Líder de la Emisión Masiva 2023, solicita la prestación adicional por la cantidad de 5,834 cuadernillos, por el monto de S/ 7,012.50 (Siete mil doce con 50/100 soles), monto que equivale al 3.9% del monto contractual, referido a cuadernillos del impuesto vehicular 2023;

Que, mediante Memorando N° D000067-2023-SAT-GAD de fecha 17.01.2023 el Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Finanzas gestionar la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional hasta el 3.9% del Contrato N° 068-GA-2022-SAT, por el monto total de S/ 7,012.50 Soles, correspondiente a cuadernillos del impuesto vehicular 2023;

Que, mediante Informe N° D000010-2023-SAT-ALG de fecha 18.01.2023, el Responsable encargado del Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración, solicita la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 068-GA-2022-SAT, que corresponde al 3.9% del monto del contrato original, correspondiente a cuadernillos del impuesto vehicular 2023;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Los procedimientos de selección iniciados ante la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección" (sombreado y subrayado agregado);

Que, en ese sentido, el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente, referido a las modificaciones al Contrato; señala lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por otro lado, el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias vigente, referido a las prestaciones adicionales y reducciones señala lo siguiente: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, asimismo, el artículo 157.3 del mencionado Reglamento señala lo siguiente: "En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. (...)" (sombreado y subrayado agregado), situación que deberá tomarse en consideración previo a la suscripción de la adenda;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 034-2019/DTN señala lo siguiente: "(...) la normativa de contrataciones del estado no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar modificaciones convencionales al contrato; no obstante, un presupuesto imprescindible para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre vigente." (subrayado agregado);

Que, en el numeral 2.4 Inciso ii) del análisis del Informe N°D00010-2003-SAT-ALG, emitido por el Responsable encargado del Área Funcional de Logística señala que, el Área Funcional de Presupuesto de la Gerencia de Finanzas aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 000054, por el monto de S/ 7,012.50 Soles;

Que, del mismo modo mediante Informe N° D000019-2023-SAT-GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emite Opinión Legal concluyendo que calza dentro de los supuestos de modificación de contrato, especialmente el referido a prestaciones adicionales cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a la normativa antes indicada, y a los documentos de vistos para alcanzar la finalidad del contrato, es indispensable atender lo solicitado por el área usuaria, debido a que se requiere el Servicio de Cuadernillos del Impuesto Vehicular 2023", en aras de garantizar la continuidad del servicio, se requiere la prestación adicional al Contrato N° 068-GA-2022-SAT, siendo además que se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N°D000019-2023-SAT-GAJ;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004993 de fecha 06 de enero de 2023, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, designó como Gerente de Administración del SAT al señor Edgardo Milciades Navarro Leyva, a partir del 9 de enero de 2023;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 3.9% del Contrato N° 068-GA-2022-SAT, correspondiente a cuadernillos del impuesto vehicular 2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°017-2022-SAT, suscrito con la empresa CADILLO EDITORIAL IMPRENTA S.R.L., para la "Contratación del Servicio de Impresión de Cuadernillos Tributarios 2023 del impuesto predial, arbitrios municipales e impuesto al patrimonio vehicular", por el monto de S/ 7,012.50 (Siete mil doce con 50/100 soles), porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área Funcional de Logística registre la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 068-GA-2022-SAT, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria — SAT (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Área Funcional de Logística, notifique la presente resolución a la empresa CADILLO EDITORIAL IMPRENTA S.R.L., para su conocimiento y fines pertinentes.

.....
EDGARDO M. NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

